N° 3088/2003

Río Cuarto, 14 de octubre de 2003.-

VISTO:

La necesidad de continuar apoyando la productividad y capacitación del Personal Municipal, no obstante el marco de la crisis social y económica que vive el país.

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ha implementado políticas activas tendientes a promover el desarrollo y capacitación del personal municipal y, por consiguiente, el mejoramiento en la calidad de prestación de servicios para la comunidad toda.

Que el esfuerzo y dedicación del Personal de la Administración Municipal debe ser sostenido no obstante la actual situación social y económica que vive el país.

Que a efectos de continuar con las políticas de desarrollo del personal municipal es necesario facilitarle el acceso a condiciones mínimas de calidad de vida que le permitan cumplir con sus funciones en cada una de las áreas.

Que a tal fin se estima conveniente la implementación de acciones que posibiliten incorporar beneficios a los trabajadores Municipales similares a las políticas aplicadas a nivel nacional en entes públicos y privados.

Que la normativa Nacional y su correlato en el ámbito de aplicación Municipal permite ofrecer beneficios sociales de carácter no remunerativos.

Que por ello, además de continuar con el programa de capacitación y becas que se abonan por la activa participación en ellos, se considera oportuno y conveniente implementar una ayuda social para todo el personal municipal que se hará efectiva en el transcurso del presente mes y los subsiguientes, exceptuando a los funcionarios políticos, mediante vales de canasta familiar, destinados a la adquisición de bienes y servicios por la suma equivalentes a **Cincuenta Pesos ($ 50)**.

Que el otorgamiento de esta ayuda de carácter social se realiza en el convencimiento de que las políticas municipales se afianzan sólo a través de los verdaderos actores encargados de llevarlas adelante en beneficio de la comunidad toda.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- **OTORGUESE** a partir del mes de Octubre de 2003, una ayuda social no remunerativa mediante vales de canasta familiar destinados a la adquisición de bienes y servicios equivalentes a la suma de **Pesos Cincuenta ($ 50)**.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto comprende a:

a) Personal de Planta Permanente
b) Personal No Permanente con jerarquía superior a Director
c) Contratados y Personal de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, a través de la Subdirección General de Recursos Humanos, determinará el personal alcanzado por el artículo 2º.

ARTICULO 4°.- Encomiéndase a la Secretaría de Economía la contratación de la emisión de los vales de canasta familiar a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTICULO 5°.- La erogación dispuesta mediante el presente Decreto se imputará al Inciso 1 - partida Principal 5 de los programas y proyectos que correspondan del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

ALBERTO CANTERO GUTIERREZ
Intendente Municipal

GUILLERMO LUIS DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Comunitario